



34

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Bogotá D. C., febrero 15 de 2021

Verbal: 2020 – 0804

Restitución de Inmueble

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que del escrito demandatorio se desprende que lo pretendido por el actor es la restitución de un inmueble, adecúese la parte introductoria de la demanda en tal sentido e indíquese de forma clara e inequívoca la causal de restitución invocada.
2. Una vez aclarado lo anterior adecúese la demanda en tal sentido con las correcciones pertinentes.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del CGP concordante con el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, acredítese el derecho de postulación por parte del demandante Edgar Daniel Rincón Ángel.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 La providencia anterior se notificó por estado.
 No. 012 18 FEB 2021
 De hoy _____
 El Secretario,
 GUILLERMO TORRES GORDILLO